



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de oficio: DFZ152-200/19/0177
Bitácora: 32/HR-0128/08/18
NRA: LOOHM3201911**

Zacatecas, Zac, a 12 de febrero de 2019.

C. LUIS FERNANDO LÓPEZ OROZCO

CALLE ADOLFO VILLASEÑOR #3, COLONIA LOMAS DE SAN ANTONIO

JALPA, ZACATECAS, C.P.: 99600

Correo: chlo@live.com.mx

Tel: (463) 9552690, Ext: 128 o 4639527727

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0128/08/18, ingresado el día 28 de agosto de 2018 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexo el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta los residuos: **Líquido cansado y medicamentos caducados**, presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Servicios de consulta externa y hospitalización"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Calle Adolfo Villaseñor #3, colonia Lomas de San Antonio, Jalpa, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI3	Residuos patológicos	0.023145
BI4	Residuos no anatómicos	0.046120
BI5	Sangre	0.003050
BI2	Objetos Punzocortantes	0.031124
Total		0.103439

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O	Medicamento caduco	0.025000
LR1	Líquido Cansado	0.229000
Total actualizado		0.357439

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

Modificación de Residuos Peligrosos

Luis Fernando López Orozco

Página 1 de 2



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIBRE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de oficio. DFZ152-200/19/0177
Bitácora: 32/HR-0128/08/18
NRA: LOOHM3201911**

Zacatecas, Zac, a 12 de febrero de 2019.

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: LOOHM3201911**.
2. En el caso de que durante dos años consecutivos se incremente o disminuya la generación de residuos peligrosos, deberá modificar el Registro como generador, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**, que a letra dice:

"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Copias del oficio

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: LOOHM3201911

JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XIX**. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Modificación de Residuos Peligrosos

Luis Fernando López Orozco

Página 2 de 2